



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA
Interno N°11/2025

PRONUNCIAMIENTO A SOLICITUD DE ARQUITECTO
MARCO FIERRO ARIAS, MEDIANTE CARTA N°72/2025
DEL 31.03.2025, EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA
NORMA URBANÍSTICA "DISTANCIAMIENTO" EN
PROYECTO ACOGIDO A LA LEY 20.989 DE
REGULARIZACIONES

RESOLUCIÓN EXENTA N° **105**

COYHAIQUE, **10 7 ABR 2025**

VISTO:

La Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°; Lo dispuesto en la Ley N°16.391/1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305(V y U) / 1995, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.F.L. N°458/1975, que establece la Ley General de urbanismo y Construcciones; en el D.S. N°4771992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en la Ley N°19.880/2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el D.S. N°397/1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. El Decreto Supremo N° 16 (V. y U.), de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón, y:

CONSIDERANDO:

- 1 Carta N°72/31.03.2025 del arquitecto Marco Fierro Arias, citada en el antecedente, mediante la cual solicita pronunciamiento, respecto de la pertinencia del rechazo del expediente de regularización acogido a la ley N°20.989, que realizó la DOM de Pto. Aysén mediante su Ofc. Ord. N°1038/24.03.2025.
- 2 La Resolución Exenta N°52/17.02.2025 emitida por esta Secretaría, que ratifica que la norma urbanística: distanciamiento, no es aplicable a los proyectos de regularización de viviendas inferiores a 90 m2 que se acogen a la mencionada ley.

RESUELVO:

La vivienda no se encuentra adosada y aun cuando la L.G.U.C., establece distanciamiento mínimo de 1,40 m, en este caso excepcional la ley de regularizaciones la omite para viviendas inferiores a 90 m2, como es el caso, por lo que la DOM no podrá solicitar en ese deslinde un muro cortafuego.

Deberá dar coherencia a planimetría presentada, considerando que se dibujó muro a modo de medianero en algunas elevaciones, que no se refleja en otras perspectivas del proyecto como planta de techo, planta general y el resto de elevaciones.

Se recomienda que en Informe Técnico no se incorporen partidas para posteriormente rotularlas como: NO APLICA, indicar norte en ubicación y nombrar fachadas por su orientación geográfica.

NOTIFÍQUESE LO RESUELTO, y comuníquese a Arquitecto Marco Fierro Arias, sirviendo la presente Resolución Exenta como atento oficio remitido.



PAULINA RUZ DELFÍN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN

Se devuelve expediente.
NRE/PSB/psb
Distribución:
- Interesado:
- Archivo DDUI
- Archivo General